

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio nueve (09) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO [

DERECHO

DEMANDANTE: ANA SILVIA QUEVEDO VILLAR

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL - FOMAG

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE: 500013333002 2018 00295 00

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 21 de marzo de 2019, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada